

Oficio Circular No. **000003** VGE-2013

Quito, 22 ENE. 2013

Señores/as

Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

Coordinadores Zonales de Educación

Directores Distritales de Educación

Rectores y Directores de Establecimientos Educativos Particulares de Régimen Sierra

En sus despachos.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y en razón de las dudas que se han generado en torno a la toma de los exámenes quimestrales, en el régimen de sierra se indica lo siguiente:

Las fechas de exámenes consignadas en el cronograma propuesto por el Ministerio de Educación **son referenciales y sirven como topes para el efecto del registro de las calificaciones en los sistemas académicos**, todo ello con base a sus planes institucionales; en tal virtud, los establecimientos educativos pueden modificar su calendario para toma de exámenes siempre que este no supere la fecha máxima establecida por esta Cartera de Estado.

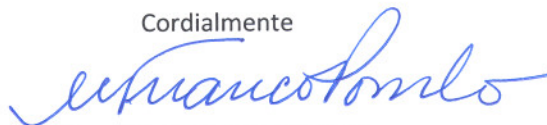
Por otra parte es preciso señalar que el periodo de toma exámenes quimestrales es computable a los 200 días del año escolar.

El Ministerio de Educación aclara este tema dado que algunos establecimientos particulares han transmitido a los padres de familia información poco precisa que hace ver como una imposición de esta Cartera de Estado, la calendarización de los exámenes quimestrales.

Las instituciones educativas deben construir sus calendarios de tal forma que garanticen la evaluación oportuna y eficiente de los procesos de aprendizaje.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Cordialmente



Dra. Mónica Franco Pombo

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA